

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el 21 de Noviembre del 2006 e inscrita en el Registro en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 08 de Enero del 2007.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- Se comunica al público que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 4 de Diciembre del 2013, se cambió la Denominación de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P.13. **0910** del **24 DIC 2013**

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Laddy Vanessa Mero Bailon, en calidad de Gerente General de la compañía. La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 de aprobó el cambio de Denominación de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

REFORMA DE ESTATUTOS, Se reforman entre otros los artículos primero y cuarto los mismos que dirán:

5.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP

Artículo Cuarto.-Objeto.-La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Se agregan al estatuto social de la compañía los siguientes artículos:

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen título de propiedad; por

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Trigésimo.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a

24 DIC 2013



AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana
19-12-2013